



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *10* de *DICIEMBRE* de 2018.

Visto el expediente caratulado "Lagos, Ester Isabel s/antigüedad título", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Prosecretaria Administrativa -interina- adscripta a la Secretaría Judicial N° 2 de este Tribunal, solicita que se le liquide el adicional por antigüedad en el título, desde la fecha de la finalización de sus estudios de Abogada (fs. 2 y 3).

2°) Que en el apartado 2° de la acordada n° 25/87 se dispone que para tener derecho a la opción -art. 2° del decreto 1417/87- el título habilitante para el desempeño del cargo debe ser exigido por la Constitución, la ley u otra norma.

3°) Que en el presente caso, para la designación de la agente no fue condición poseer el referido título y por lo tanto no se cumple el correspondiente requisito reglamentario.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerimiento de pago por antigüedad en el título.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-



~~CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ~~  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION